

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero de dos mil veintitrés

| REFERENCIA. | VERBAL. |
|-------------|--------------------------------------|
| Demandante. | John Gerow de Longe. |
| Demandado. | Lisette María Navarro. |
| Radicado. | 05001 31 03 011 2022-00188 00 |
| Asunto. | Admite reforma de la demanda. |

La reforma del libelo –modificación de los hechos e incorporación de nuevas de pruebas- (archivos 058 a 060 C-1) se adecúa a las disposiciones del artículo 93 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE,

Primero. Admítase la reforma de la demanda –*simulación relativa*- incoada por el señor **John Gerow de Longe** en contra de la señora **Lisste María Navarro** (archivos 058 a 060 C-1).

Segundo. Comoquiera que la reforma es posterior a la notificación de la demandada, **Sra. Lisste María Navarro, notifíquesele** la presente providencia por estado y **córraseles** a su favor el término de **diez (10)** días hábiles para contestar la reforma de la demanda; lapso que correrá pasados **tres (3)** días desde su notificación conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 93 del CGP.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b76ff84cf05ce24837b7ccf1418f63009fb6903d27950e5c32cda91be64992**

Documento generado en 21/02/2023 08:29:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>